



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Acta N° 004

Sesión Extraordinaria N° 04-2020

Fecha 29 de mayo del 2020.

En la ciudad de Piura, siendo las 11:00 a.m. del día viernes 29 de mayo del 2020, se reunieron los miembros asambleístas que conforman la Asamblea Universitaria Transitoria, que se detallan líneas abajo, haciendo uso del CAMPUS VIRTUAL - VIA GOOGLE MEET (Correos Electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura), con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N° 04-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria:

A continuación el Señor Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura procedió a **VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO**: constatando la asistencia de catorce (14) docentes asambleístas, integrándose a lo largo del desarrollo de la asamblea cinco (05) miembros más, quedando un total de diecinueve (19), docentes asambleístas, quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea, tal como se describe a continuación:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma,

MIEMBROS ASAMBLEÍSTAS:

1. Dr. Wilson Sancarranco Córdova,
2. Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites,
3. Ing. José del Carmen Paico Chero,
4. Dr. Edwin Omar Vences Martinez,
5. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta,
6. Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata,
7. Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina,
8. Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M.Sc.,
9. Dr. José del Carmen Silva Mechato,
10. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé,
11. Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque,
12. Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc.,
13. Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan MSc.,
14. Dr. Wilmer Ahumada Rivera,
15. Ing. Eduardo Salazar Castillo M.Sc.,
16. Ing. Juan Manuel Tume Ruiz M.Sc.,
17. CPC. Leopoldo Otiniano Vasquez,
18. Ing. Eduardo Omar Avila Regalado.

No ASISTIÓ:

Dr. Rafael Gallo Seminario.

Representación estudiantil:

No hay presencia de representantes estudiantiles al encontrarse en condición de egresados;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

AGENDA:

La presente **CONVOCATORIA A SESIÓN** tiene como **AGENDA**:

1. IMPLEMENTACION DEL ARTICULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO EL 10 DE MAYO DEL 2020.
 - a. Aprobación de realización de Sesiones con el uso de CAMPUS VIRTUAL (uso de cuentas de correos electrónicos).
 - b. Aprobación de MODALIDAD DE NOTIFICACION a Sesiones de Campus Virtual, mediante el uso de cuentas de CORREOS ELECTRONICOS CORPORATIVOS y WHATSAPP.

Antes de iniciar la Asamblea el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma saludó a los señores ASAMBLEÍSTAS, deseando se encuentren bien de salud al igual sus familiares.

Asimismo, manifestó que todos tenemos conocimiento de los acontecimientos que se han estado llevando a cabo con motivo de la PANDEMIA-COVID 19, en la cual la Universidad Nacional de Piura se ha visto afectada, **SOLICITANDO** un minuto de silencio y de reflexión por las personas docentes y administrativos así como cesantes que han perdido la vida en esta pandemia, lamentando mucho por sus familias, asimismo, reitero el agradecimiento por su presencia en esta asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

Al inicio de la Asamblea, el ingeniero Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea comunicó que se les ha hecho llegar mediante sus correos institucionales el Oficio N° 022-2020-AUT-UNP, con la finalidad de establecer los parámetros y las formas como se van a realizar las próximas asambleas universitarias ya que hay un Decreto Legislativo 1496 que nos ha responsabilizado por el nombramiento o el encargo de autoridades para que no se paralice la vida institucional de la universidad. Esperando que la mayoría hayan leído el documento que contiene la base legal, el mismo que contiene dos puntos:

1. Aprobación de realización de Sesiones con el uso de CAMPUS VIRTUAL (uso de cuentas de correos electrónicos)
 2. Aprobación de MODALIDAD DE NOTIFICACION a Sesiones en Campus Virtual mediante el uso de cuentas de correos electrónicos corporativos y Whatsapp.
- I. **Sobre el primer punto el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, apertura la sesión:**
- 1.1. Hace la precisión que, los que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan por intermedio del chat del MEET y **SOLICITEN** la palabra para tener un orden de participación y sean puntuales en las intervenciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 1.2. Seguidamente, solicitó la palabra el Dr. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO, quien, manifestó el agradecimiento a esta convocatoria, indicando que es oportuno que se haya convocado esta reunión para que de manera formal activar todos los procedimientos a nivel de esta universidad.
- 1.3. Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco Córdova, manifestando que el gobierno ha dado el Decreto Legislativo 1496 donde establece las modalidades y nosotros para darle la continuidad a nuestra universidad tenemos que acatar esto, por lo que está de acuerdo con que las reuniones de asamblea se lleven en esta modalidad virtual y que las citaciones sean vías correos institucionales porque quedan evidencias.
- 1.4. A continuación, Solicitó la palabra el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque, el mismo que manifestó que uno de los acuerdos de esta reunión sea que este acto de reuniones virtuales sea extensiva también para otros tipos de reuniones dentro nuestra universidad como es de Consejo Universitario, de los Consejos de Facultad y de Departamentos Académicos, y que se *oficialice las reuniones y citaciones virtuales no solamente para la asamblea universitaria sino para las demás instancias de la universidad.*
- 1.5. Al respecto el Ing. Orlando Zapata Coloma manifestó que la propuesta del Ing. Wilfredo Cruz Yarleque se pase como una cuestión previa para lo cual sometió a votación, manifestando que los que estén de acuerdo con el voto a favor, lo pongan en el chat, procediendo los asambleístas a votar a través del chat, aprobado por mayoría. Y se pasa como tercer punto la propuesta del Ing. Wilfredo Cruz Yarleque.
- 1.6. Seguidamente, el Ing. Orlando Zapata Coloma, procedió a poner a consideración de esta magna Asamblea la Aprobación de realización de **Sesiones con el uso de Campus Virtual** (uso de cuentas de correos electrónicos). **Solicitando que los que estén a favor lo manifiesten por medio del chat.**
- 1.7. Solicitando la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayán, el cual manifestó que se debe completar indicando correo electrónico institucional.
- 1.8. Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco Cordova, el mismo que manifiesta que, debe ser correo electrónico institucional y que se especifique bien cuando se habla de reuniones virtuales debe ser reuniones virtuales utilizando el GOOGLE MEET y el correo electrónico debería ser para las citaciones.
- 1.9. A continuación **SOLICITÓ** la palabra el Dr. LUIS CRUZ VILCHEZ, **INVITADO** para esta sesión, concediéndole la palabra el Presidente de la Asamblea, con la finalidad que explique los aspectos legales del **Decreto Legislativo N°1496**, manifestando el Dr. Cruz Vilchez que, en la parte final del Oficio cursado dice que es necesario que la Asamblea Universitaria **AUTORICE** la implementación del artículo 5° del Decreto Legislativo 1496, asimismo, indicó que la Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI es la base legal que norma el uso de correos electrónicos en las entidades de la administración pública, por lo que debemos prever que, por cualquier acto seamos objetos de cuestionamiento, por lo que sugiere se utilice la cuenta de correos corporativos, partiendo de la base legal invocada y el WHATSAPP es como un elemento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

complementario de tal manera que la citación se envía a sus WHATSAPP y a su vez a los correos electrónicos, al WHATSAPP por la inmediatez.

- 1.10. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan, manifestando que tenemos que asegurar la información descargando el video (grabación) y se guarde en un medio seguro.
- 1.11. Solicitó la palabra el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque, manifestando que no se debe olvidar que el uso de correo corporativo es una obligación de la institución, cuando la institución da correo corporativo el trabajador sea docente, administrativo, funcionario, autoridad, está en la obligación de revisar su correo institucional.
- 1.12. Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma sometió a votación de los asambleístas, a favor, en contra o abstenciones, pero primero a favor, los que estén de acuerdo que las reuniones se realicen a través del uso de Campus Virtual con el uso de los correos electrónicos institucionales.
- 1.13. El Dr. Luis Cruz Vilchez solicitó la palabra, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz Vilchez que de acuerdo a la ley los que se abstienen o votan en contra deben sustentar las razones que sustentan su voto, en consideración al TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administración General.
- 1.14. Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma, procedió a poner a consideración de la magna asamblea el siguiente **ACUERDO**:

“QUE LAS SESIONES DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA SE REALICEN CON EL USO DE CAMPUS VIRTUAL, CUENTAS DE CORREOS CORPORATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.”

Realizada la votación:

Sometiéndose a votación de los asambleístas el acuerdo, **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

II. SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

Establece la aprobación de modalidad de Notificaciones a las Sesiones en Campus Virtual, mediante el uso de cuentas de correos electrónicos corporativos y Whatsapp, aperturando el debate.

- 2.1. Solicitó la palabra el Dr. Omar Vences manifestó que en base a lo que se ha dicho en la reunión se agregue en todo caso para todas las sesiones oficiales de la universidad de todos los estamentos, de sesiones de departamentos, de consejo universitario e inclusive solicitó que las notificaciones que den las autoridades hacia los docentes y/o trabajadores también valgan a través de este medio para evitar cualquier problema posterior.
- 2.2. Solicitó la palabra el Dr. Luis Cruz Vilchez, solicitó la palabra, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz Vilchez que el Decreto Legislativo 1496, faculta a todos los órganos de gobierno de las universidades públicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

y privadas, pero también se tiene a los Departamentos Académicos, y **RECOMIENDA** que los **DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS ASUMAN EL MISMO CRITERIO** y el acuerdo sería **AUTORIZAR** las sesiones VÍA CAMPUS VIRTUAL a todos los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Piura, partiendo de un ADAGIO JURÍDICO, **QUIEN PUEDE LO MÁS PUEDE LO MENOS**.

- 2.3. Solicitó la palabra el profesor Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M.Sc., y manifestó que su inquietud es que esto extiende para otros asuntos no necesariamente de órganos colegiados como es reuniones de jurado de sustentación de tesis dejando este asunto para debatir.
- 2.4. Solicitó la palabra el Dr. Luis Cruz Vilchez, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz que en específico esta reunión es la Implementación del art. 5° del Decreto Legislativo 1496.
- 2.5. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayán quien manifiesta que, respecto al punto creo que deberíamos precisar de que el correo institucional es el medio oficial por el cual se realiza las notificaciones y el WHATSAPP es el medio complementario.
- 2.6. Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma, procedió a poner a consideración de la magna asamblea el siguiente **ACUERDO**:

“APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE NOTIFICACIONES A LAS SESIONES EN CAMPUS VIRTUAL, MEDIANTE EL USO DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS DE MANERA OFICIAL Y EL WHATSAPP COMO UN MEDIO COMPLEMENTARIO”.

Realizada la votación:

Sometiéndose a votación de los asambleístas el acuerdo, **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

III. TERCER PUNTO DE LA AGENDA (Propuesta del docente Ing. WILFREDO CRUZ YARLEQUE)

- 3.1. El Ing. Orlando Zapata Coloma, indicó que el tercer punto era lo que había propuesto el ingeniero Wilfredo Cruz Yarleque solicitándole que haga la sustentación de su pedido.
- 3.2. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, manifestó que respecto a su petición era que se haga extensiva hacia los demás órganos colegiados de la UNIVERSIDAD, parece que el Dr. Luis Cruz ya había comentado que el Decreto Legislativo 1496 extiende a los demás órganos colegiados de la universidad, las sesiones de departamentos creo que también son órganos colegiados por lo tanto le competaría este decreto legislativo y aprovecho la oportunidad para que se haga extensivo a otro tipo de reuniones por ejemplo los institutos y otras dependencias de la universidad y puedan hacer sus reuniones.
- 3.3. El Ing. Orlando Zapata manifestó que el acuerdo sería que con el Decreto Legislativo 1496 está dentro de los alcances los órganos colegiados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 3.4. El Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, manifestó que en base a la normatividad vigente se ha indicado al Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) se aperture correos corporativos a todos los miembros de la universidad incluyendo Post grado, IDEPUNP, INSTITUTO DE IDIOMAS, para que se dé cumplimiento a lo que está normado, todos los actos, las reuniones a nivel de universidad deben ser de este tipo virtual en base a la normatividad vigente.

Su propuesta es que la Asamblea Universitaria autorice este tipo de reuniones a nivel de todos los órganos de la universidad e instancias académicas.

- 3.5. Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco Córdova manifestó que taxativamente en el Decreto Legislativo ya dice que es para Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, en todo caso, el acuerdo debe ser extensivo para aquellos en lo cuales no está precisado en el Artículo, puede ser para sesiones de DEPARTAMENTO, sesiones de IDEPUNP, y como ya he tenido un CONSEJO DE FACULTAD y si va a salir un acuerdo con fecha posterior, puede pensarse que el acuerdo que he tenido de consejo de facultad que ha sido antes de esta asamblea no tenga validez por lo que pido que el Dr. Cruz clarifique esta situación.
- 3.6. El Dr. Luis Cruz Vílchez solicitó la palabra, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz que lo que podría hacer la Asamblea Universitaria Transitoria en salvaguarda de todos los órganos de gobierno tomarlo como acuerdo de aquí hacia adelante y darle la formalidad, la validez legal, en aplicación del Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 **INVOCANDO la EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** sino hay perjudicados es válido, más bien esas reuniones que han tenido consejo de facultad ha servido para garantizar la gobernabilidad no se ha visto perjudicado nadie. La Asamblea Universitaria podría tomar el acuerdo que se le aplica el art. 17° a todas aquellas sesiones que se han podido realizar antes de la entrada en vigencia el decreto legislativo del 10 de mayo del 2020.
- 3.7. El Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, solicitó al Ing. Orlando Zapata Coloma, que por su intermedio le haga una pregunta al Dr. Cruz todo lo normado según ley rige a partir de su emisión lo que tiene que hacer la universidad es adecuarse dar cumplimiento por que se tiene que tomar acuerdo.
- 3.8. El Dr. Luis Cruz Vilchez, solicitó la palabra, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz que una Ley entra en vigencia cuando se emite un Decreto Supremo, pero el caso de las universidades es una realidad sui generis, como acá se va a ver alterado ese régimen de sesiones, y la ley ya lo dice, es necesario que la Asamblea Universitaria como máximo órgano de gobierno tome el acuerdo de implementar lo dispuesto por esa ley, para darle la formalidad.

El Decreto Legislativo N° 1496, es una norma AUTOAPLICATIVA, es decir es de aplicación inmediata.

- 3.9. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan, manifestando que debemos agregar en el acuerdo que todas las reuniones de los órganos oficiales deben ser



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

grabadas para que quede la evidencia de dicha reunión, eso deberíamos considerarlo como algo explícito, de otro lado en cuanto al aspecto técnico hay que tener en cuenta que el archivo que se genera cada vez que grabamos es en un tamaño muy grande y el espacio que tenemos en el DRIVE en apariencia grande se le va a copar rápidamente cuanto mayor dure la reunión por lo tanto son precauciones que deben tener los órganos correspondientes a la grabación. En RESUMEN lo que quisiera que se deje explícito es que las reuniones de los órganos oficiales deberían quedar grabadas.

- 3.10. Solicitó la palabra el Ing. Avila Regalado Eduardo Omar, el mismo que manifestó que, respecto al tema de ampliar para todos los Órganos de Gobierno la MODALIDAD DE LAS SESIONES, ha habido capacitaciones virtuales recién prácticamente acordadas que sean virtual por la Asamblea Universitaria y hacerse extensivo a todos ellos.
- 3.11. Solicitó la palabra el Dr. David Choquehuanca Panta, QUIEN EXPRESA que, quería hacer la consulta legal respecto a que la actividad académica va a ser virtual, por lo que quisiera ver de que manera se puede insertar en este acuerdo.
- 3.12. El Ing. Orlando Zapata manifestó que el propósito de la Asamblea Universitaria es la aprobación del uso de Campus Virtual y la forma de notificación dispuesto en el Decreto Legislativo 1496, ahora se está haciendo una extensión debido a que el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque, está indicando que se haga extensivo a los demás órganos de gobierno por lo que sería bueno hacer una pequeña redacción de tal manera de que se involucren o se autoricen las actividades de carácter académico y administrativo de la universidad de manera virtual y los que ya se han realizado, de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que mencionó el Dr. Cruz por eficacia anticipada podrían darse por válidas.
- 3.13. Sobre este tema, el Dr. Luis Cruz Vilchez, solicitó la palabra, concediéndole el Presidente de la Asamblea la palabra, manifestando el Dr. Cruz que el día 29 de marzo del 2020 en el **Diario Oficial EL PERUANO** se publicó la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2020-SUNEDU** donde aprueba los criterios para la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Post Grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19, por tanto lo que se viene trabajando para las clases ya ha sido normado por SUNEDU, no hay problema en el plano académico, lo que se está viendo es lo referente a garantizar la gobernabilidad de la institución mediante los órganos de gobierno.
- 3.14. Solicitó la palabra el Dr. José del Carmen Silva Mechato, manifestando que con la aclaración que hace el Dr. LUIS CRUZ VÍLCHEZ se valida las reuniones que tienen en el Vicerrectorado de Investigación y con la aclaración hecha, se enmarca todo lo que se está haciendo.
- 3.15. El Ing. Wilfredo Cruz manifestó que el acuerdo sería que se haga extensivo a todos los órganos colegiados de la universidad y de otras instancias de la universidad como vienen a ser los institutos y otras actividades que conducen a la parte de gobierno de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 3.16. El M.Sc. Héctor Fiestas manifestó que se habla de Campus Virtual pero si se lee como Campus Virtual se puede ir hasta por la parte académica, por lo que considero que debemos ser explicitos que lo que estamos autorizando es que las sesiones las realicen vía conferencia utilizando Google Meet y sus comunicaciones vía correo institucional.
- 3.17. El Dr. David Choquehuanca Panta, manifestó que Campus Virtual es muy amplio y que en algún momento se tiene que señalar que va a ser por la plataforma Meet.
- 3.18. El Ing. Avila Regalado Eduardo Omar, manifestó que estas autorizaciones que va a dar la Asamblea respecto a lo normado en el decreto legislativo y considerando que tenemos un estatuto y un reglamento debe ponerse que se está considerando para este año estas reuniones.
- 3.19. Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma, procedió a poner a consideración de la magna asamblea el siguiente **ACUERDO**:

“AUTORIZAR A TODOS LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y TODOS LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE GARANTICEN LA GOBERNABILIDAD Y EL DESARROLLO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, REALIZAR LAS REUNIONES VIRTUALES UTILIZANDO LA PLATAFORMA GOOGLE MEET Y CORREOS CORPORATIVOS COMO MEDIOS OFICIALES, EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES LAS NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA.

Realizada la votación:

El Ing. Orlando Zapata Coloma, sometió a votación el acuerdo, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

El Presidente de la Asamblea **SOLICITÓ DISPENSA PARA LA TRAMITACIÓN DEL ACUERDO SIN LA APROBACIÓN DEL ACTA**, **APROBÁNDOSE** por **UNANIMIDAD**.

Siendo las 1.00 p.m. del día Viernes 29 de mayo del dos mil veinte y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria Virtual de Asamblea Universitaria Transitoria, para lo cual dan fe los asambleístas asistentes.